

APÉNDICE 18

AL ANEXO AL ACUERDO GENERAL PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO: UNIDAD ESPECIAL INVESTIGATIVA DE LAVADO DE ACTIVOS- POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En el marco del Anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscrito el 27 de septiembre de 2000 (“el Anexo”), el Gobierno de los Estados Unidos de América aceptó suministrar asistencia financiera, material, económica, técnica y afín al Gobierno de la República de Colombia, diseñada para fortalecer la capacidad del Gobierno de la República de Colombia de apoyar la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en la cual tanto Colombia como Estados Unidos son partes signatarias, la Estrategia Nacional del Plan Colombia, y el Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas de la República de Colombia.

Por medio de este Apéndice y según lo Contemplado en la Sección II (Descripción del Proyecto) del Anexo, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia (cada uno llamado individualmente “la Parte” o colectivamente “las Partes”) acuerdan un proyecto para apoyar la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos de la Policía Nacional de Colombia y otras actividades relacionadas con el proyecto. Este Apéndice contiene las acciones a tomarse, los recursos a suministrarse y las evaluaciones, verificaciones y auditorías y los controles administrativos y fiscales requeridos para la implementación del proyecto de acuerdo con las leyes y regulaciones de las Partes. Este Apéndice es incorporado al Anexo, y los derechos y obligaciones contenidas en el Anexo se extienden a este Apéndice y sus Sub- Apéndices.

I. Objetivo Estratégico que se Apoyará

El siguiente objetivo estratégico del Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas del Gobierno de la República de Colombia, está dentro de la competencia del Ministerio de Defensa Nacional y por lo tanto, será apoyado mediante este Apéndice:

- Objetivo Estratégico Número 3: Fortalecer las instituciones del Estado para combatir las organizaciones del narcotráfico y las diversas manifestaciones del problema de la droga.

II. Descripción del Proyecto

- A. El proyecto Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos de la Policía Nacional de Colombia está diseñado para apoyar y mejorar la capacidad del Estado colombiano de hacer cumplir las leyes vigentes que permitan tomar medidas en contra de los bienes, individuos y organizaciones responsables del tráfico ilegal de narcóticos expresado en actividades como: el lavado de activos ilícitos, actividades terroristas, enriquecimiento ilícito y otros delitos.

Las metas específicas en apoyo a este objetivo estratégico nacional, están contenidas en el Sub- Apéndice A.

- B. La Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia apoyada por la Oficina del Agregado de Aduanas de los Estados Unidos de América en Colombia, será el representante designado (Parte Operativa) para la administración de este proyecto en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América. El Ministerio de Defensa Nacional/ Policía Nacional a través de la Dirección Central de Policía Judicial, será el representante designado (Parte Operativa) para la administración de este proyecto en nombre del Gobierno de la República de Colombia. La Oficina del Agregado de Aduanas de los Estados Unidos de América en Colombia apoyará a la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos, adscrita a la Dirección Central de la Policía Judicial, en aspectos operacionales y de investigación del proyecto.
- C. Los proyectos específicos bajo este Apéndice, serán planeados por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia/ Policía Nacional a través de la Dirección Central de Policía Judicial y acordados por las Partes Operativas antes de ser financiados y estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos debidamente obligados y autorizados por el Gobierno de los Estados Unidos de América.
- D. Las modificaciones a este Apéndice serán hechas de mutuo acuerdo y serán emitidas como enmiendas a este Apéndice.

III. Responsabilidades del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional de Colombia a través de la Dirección Central de Policía Judicial

A. Planeación de Proyectos

1. El Ministerio de Defensa Nacional/ Policía Nacional de Colombia a través de la Dirección Central de Policía Judicial, desarrollará planes detallados para cada proyecto que vaya a ser financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Apéndice. La Policía Nacional de Colombia a través del Ministerio de Defensa debe enviar estos planes de proyecto a la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de

los Estados Unidos de América para su consideración y aprobación. Estos planes de proyecto deben tener como mínimo los siguientes componentes:

- a) Objetivos específicos del proyecto
- b) Responsabilidades específicas
- c) Tareas del Proyecto, cronogramas y fechas importantes
- d) Presupuesto detallado

2. El Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional de Colombia debe proveer al Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo a sus contratistas, las facilidades necesarias para la implementación eficiente del proyecto, previo acuerdo mutuo entre las Partes Operativas. Este apoyo debe incluir la utilización de oficinas y otras instalaciones sin cargos o rentas por conceptos de arrendamientos u otro tipo de beneficios, de acuerdo con la capacidad instalada.

B. Personal

1. La Policía Nacional de Colombia asignará un número adecuado de personal uniformado y civil para este proyecto, tal como se indica en las Tablas de Organización y Equipo acordadas. La Policía Nacional será responsable de todos los costos relacionados con servicios de personal tales como salarios, gastos de viaje, equipos, uniformes, accesorios y demás en el desarrollo de operativos en Colombia, a menos que de otra manera sea establecido en este Apéndice o mutuamente acordado por las Partes Operativas.
2. La Tabla de Organización y Equipo de la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos será la siguiente:

<u>Oficiales</u>	<u>Nivel Ejecutivo</u>	<u>Apoyo Admin.</u>	<u>Total</u>
4	30	4	38

Este personal estará organizado en Sub- Unidades como sea necesario para apoyar las investigaciones y actividades relacionadas en el área de Bogotá D.C.. Los miembros asignados para cada Sub- Unidad estarán disponibles, cuando sea necesario, para apoyar investigaciones y actividades relacionadas en otros centros urbanos en Colombia, con énfasis en las ciudades de Cali, Medellín y Barranquilla. Las Partes Operativas podrán acordar de mutuo acuerdo ajustes menores en la organización y asignación del personal de la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos.

3. Además de la certificación en Derechos Humanos requerida en el Anexo, todo el personal asignado, a la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos deberá someterse a una investigación de su hoja de vida, incluyendo exámenes de polígrafo.

C. Apoyo Logístico

1. El Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional de Colombia a través de la Dirección Central de Policía Judicial, será eficiente en el manejo de los bienes y servicios suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos de América en apoyo a este proyecto. Esto se logrará mediante planes de proyecto apropiados y personal responsable de la administración del proyecto completamente calificado de acuerdo con los requerimientos establecidos por las Partes Operativas. Las Partes Operativas conjuntamente propiciarán auditorías para ayudar a mejorar la eficiencia y efectividad del proyecto. Así mismo, asegurarán el apropiado manejo de los fondos asignados. Cualquier irregularidad que se encuentre será comunicada inmediatamente y en forma directa e interna a la Parte correspondiente.
2. La Policía Nacional de Colombia acuerda, cuando sea posible, reducir los gastos operacionales que están bajo la responsabilidad directa de la financiación del Gobierno de los Estados Unidos de América.
3. De acuerdo con la Sección III.C.3 del Anexo, el Ministerio de Defensa /Policía Nacional de Colombia debe notificar a la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia, si asegura cualquier artículo suministrado por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Apéndice, con el fin de que las Partes puedan establecer los procedimientos para administrar los fondos que resulten del pago de cualquier seguro.

IV. Responsabilidades del Gobierno de los Estados Unidos de América

A. Financiación

1. Los fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América para apoyar este proyecto serán suministrados bajo este Apéndice, con recursos de las asignaciones anuales provenientes del Departamento de Estado/ Oficina de Asuntos Narcóticos Internacionales y Aplicación de la Ley; dicho apoyo financiero será especificado en hojas de portada, que contienen una visión general del proyecto, la cual podrá ser modificada según los planes de proyectos presentados por la Policía Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional. El Ministerio de Defensa Nacional/ Policía Nacional puede recibir asistencia financiera, material, técnica y afín del Gobierno de los Estados Unidos de América en las siguientes áreas:
 - a) Entrenamiento
 - b) Equipo
 - c) Apoyo Operacional y Administrativo
 - d) Asesoría

2. Para implementar la Sección III.F.1 del Anexo, los fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América también podrían ser utilizados para pagar auditorías, (ya sea entidades comerciales o auditores del Gobierno de los Estados Unidos de América) sobre cualquier y todos los aspectos de los proyectos financiados por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Apéndice.

B. Asistencia Técnica

El Gobierno de los Estados Unidos de América podrá financiar asesores para garantizar el éxito del proyecto. Otros especialistas podrán ser contratados para proyectos específicos a corto plazo. La misión de este personal es dar asesoría a las Partes Operativas sobre la administración eficiente y efectiva del programa y asesorar al Ministerio de Defensa Nacional/Policía Nacional en el desarrollo e implementación de los diferentes proyectos de interés mutuo.

C. Entrenamiento

El Gobierno de los Estados Unidos de América puede financiar capacitación y entrenamiento para el personal del Ministerio de Defensa Nacional/Policía Nacional según lo acuerden las Partes Operativas. Los cursos de entrenamiento y capacitación serán suministrados en instituciones educativas y de capacitación de los Estados Unidos de América, por instructores de los Estados Unidos en Colombia y entidades privadas.

V. Objetivos y Metas del Proyecto y Verificación de Logros

1. Los objetivos y metas a largo plazo de este proyecto son apoyar y mejorar la capacidad del Estado para hacer cumplir las leyes vigentes que permitan tomar medidas en contra de los bienes, individuos y organizaciones responsables del tráfico ilegal de narcóticos expresados en actividades como: el lavado de activos ilícitos, actividades terroristas, enriquecimiento ilícito y otros delitos. Las metas específicas del proyecto en apoyo a este objetivo estratégico nacional están contenidas en el Sub- Apéndice A. El personal asignado del Ministerio de Defensa Nacional y del Gobierno de los Estados Unidos de América verificará el proyecto a través de enlace operacional, registros oficiales y observación.
 - A. Las Partes Operativas acuerdan revisar y evaluar de manera conjunta el progreso de los proyectos. Cada Parte Operativa asignará personal debidamente calificado para participar en el proceso de monitoreo y evaluación.

VI. Terminación

Este Apéndice entrará en vigencia, y podrá ser terminado, de acuerdo con las cláusulas de la Sección III letra I del Anexo.

Firmado en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 30 de septiembre de 2002, en duplicado en los idiomas inglés y español, cada texto siendo igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los
Estados Unidos de América

Por el Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Anne W. Patterson
Embajadora

Marta Lucía Ramírez de Rincón
Ministra de Defensa Nacional

SUB- APÉNDICE A AL APÉNDICE 18

AL ANEXO AL ACUERDO GENERAL PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO: UNIDAD ESPECIAL INVESTIGATIVA DE LAVADO DE ACTIVOS-

OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN / ESTRATEGIA

I. Objetivos y Metas

El objetivo específico de este proyecto es establecer una Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos, compuesta por personal de la Policía Nacional de Colombia/ Dirección Central de Policía Judicial- DIJIN.

II. Plan/ Estrategia de Implementación del Proyecto

Meta 18-1: Durante los 45 días siguientes a la firma de este Apéndice, se desarrollarán las guías y procedimientos para la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos, utilizando los procedimientos de la Unidad Especial de Investigaciones de la Administración de Lucha Contra las Drogas de los Estados Unidos de América como modelo de referencia, haciendo los cambios necesarios que son aplicables a los métodos de investigación del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América y del Departamento del Tesoro. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia y Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América.)

Meta 18-2: Durante los 30 días siguientes a la firma de este Apéndice, se debe seleccionar y organizar el personal de la Policía Nacional de Colombia que será asignado a la Unidad. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia).

Meta 18-3: Certificar el personal de la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos en derechos humanos, en un período máximo de 45 días después de la firma de este Apéndice. (Responsabilidad: Ministerio de Defensa Nacional).

Meta 18-4: Completar las investigaciones de la hoja de vida, incluyendo exámenes de polígrafo del personal que será asignado a la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos, durante los 30 días siguientes a la firma de este Apéndice. (Responsabilidad: Dirección Central de Policía Judicial y Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América).

Meta 18-5: Determinar los requerimientos y déficits de equipo y solicitar apoyo a la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América, para su adquisición en un período máximo de 45 días después de la firma de este Apéndice. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia y Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América).

Meta 18-6: Determinar los requerimientos de capacitación y entrenamiento para la Unidad Especial de Investigación de Lavado de Activos. Suministrar entrenamiento avanzado en temas jurídicos, técnicos, investigativos y sobre lavado de activos, según sea necesario. Continuo. (Responsabilidad: Policía Nacional de Colombia y Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América).

Meta 18-7: Incrementar el personal de la Oficina del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América, en la Embajada de los Estados Unidos de América en Bogotá, con un Agente Especial Principal o Directos del Programa, en servicio temporal o permanente para apoyar y coordinar este proyecto. Continuo. (Responsabilidad: Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América).

Meta 18-8: Apoyar las operaciones de la Unidad Especial Investigativa de Lavado de Activos con la asignación de agentes adicionales del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América, según sea necesario, en asignación temporal. (Responsabilidad: Servicio de Aduanas de los Estados Unidos de América).